VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

(S-0564/2020)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTICULO 1°- Establécese la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020 del pago de las contribuciones patronales determinadas por ley N° 24.241 (SIPA) y sus modificatorias, cuyos vencimientos se produzcan durante los próximos 180 días, aplicable a los empleadores de asociaciones civiles con hasta 25 empleados, cuyas actividades identificadas en los términos del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)” aprobado por la Resolución General (AFIP) N° 3537 del 30 de octubre de 2013 o aquella que la reemplace en el futuro, se especifican en el Anexo que forma parte integrante de la presente ley, respecto del personal en relación de dependencia que preste servicio en tales instituciones.

ARTÍCULO 2°- Establécese que la deuda prorrogada no generará intereses y podrá ser cancelada a partir de diciembre de 2020 en 6 cuotas iguales mensuales y consecutivas a abonarse conjuntamente con las obligaciones por cargas patronales a vencer.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO

910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910900	Servicios culturales n.c.p. (Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.)
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.)

Alberto E. Weretilneck.-

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Los efectos colaterales de tipo económico y social que genera el aislamiento social, preventivo y obligatorio por causa del nuevo coronavirus COVID 19 son innumerables en el universo de sectores sociales y económicos de nuestra sociedad civil, pero existen algunos

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

que necesitan de asistencias especiales por ser más vulnerables a esta coyuntura que nos toca vivir.

Nos referimos a asociaciones civiles sin fines de lucro, con características muy definidas: son no-gubernamentales, es decir no fueron constituidas por iniciativa del Estado ni están dirigidas o integradas por sus funcionarios y son reguladas por el derecho privado; son auto-gobernadas quiere decir que poseen estatutos, reglamentación interna propia y eligen a sus autoridades; y son democráticas, estructuradas, de adhesión voluntaria, no lucrativas, o sea que no distribuyen ganancia entre sus integrantes y en el caso de obtener ingresos monetarios estos se deben invertir en programas de beneficio a sus asociados y/o a la comunidad. Están exentas del impuesto a las ganancias, pero no del IVA (según la actividad) y si tienen empleados pagan cargas sociales.

Asimismo dentro del universo de las asociaciones civiles mencionadas, existen algunas que especialmente necesitan un respiro económico para poder sobrellevar esta realidad, en el mismo sentido en que se ha beneficiado a empresas con el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (DNU 322/20). Con esta iniciativa nos ocupamos del caso de asociaciones civiles sin fines de lucro de hasta 25 empleados, como lo son las que brindan servicios de bibliotecas y archivos, las que ofrecen servicios culturales que incluyen actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc. y las que ofrecen servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas (clubes deportivos, entre ellos de fútbol).

Estas asociaciones, vale la pena destacar, son complementos fundamentales del Estado, articulando actividades principales de la vida social del país, como lo son el deporte y la cultura, formas nodales de la organización social comunitaria en todos los barrios y pueblos de la Nación.

En el presente proyecto prorrogamos los vencimientos de los próximos 180 días de las contribuciones patronales que les competen a las asociaciones civiles empleadoras, determinadas por la ley 24.241 y modificatorias, hasta el último día del corriente año, respecto de todo el personal en relación de dependencia que preste servicio en tales instituciones.

A su vez, proponemos que la deuda prorrogada no genere intereses, pudiendo ser cancelada a partir de diciembre de 2020 en 6 cuotas iguales mensuales y consecutivas a abonarse conjuntamente con las obligaciones por cargas patronales a vencer.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

En la búsqueda de protección y asistencia que posibilite sobrellevar esta crisis transitoria para este sector tan importante de la sociedad civil, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Alberto E. Weretilneck.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES